

#SUPREMACORTE

AVALAN EMBARGO DE AFORES

*Aplica para deudores
alimentarios que
trabajen para el Estado*

POR DIANA MARTÍNEZ

PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que en el caso de los trabajadores al servicio del Estado, es posible embargo la subcuenta de retiro de las Afores para pagar las pensiones alimenticias de menores de edad, cuando el deudor esté desempleado.

"Antes de proceder al embargo, incluso de las aportaciones voluntarias, el juzgador debe cerciorarse de oficio que el deudor alimentario realmente se encuentra desempleado y no cuenta con otros bienes con los cuales pueda responder a su obligación alimentaria", indica el proyecto aprobado.

Esto aplica, además, en el caso de que no existan aportaciones voluntarias o ya se haya embargado y agotado el excedente, pero únicamente por el equivalente a los recursos que el trabajador podría disponer voluntariamente, es decir, en la cantidad que resulte menor entre 75 días de su propio sueldo básico en los últimos 5 años, o 10% de saldo de subcuenta.

"Como los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez tiene una finalidad constitucional relevante, debe precisarse que la posibilidad de embargo los recursos es de carácter excepcional", señala. 

ASÍ ES EL PROCESO

1

- El juzgador instruye a la institución el descuento del monto.

2

- El recurso se suministra de manera semanal a la pensión.

3

- Esto, hasta que el deudor consiga un nuevo empleo.



FOTO: ESPECIAL

• **SITUACIÓN.** La posibilidad de embargo los recursos es de carácter excepcional: ministros

